



Ministerio de Educación y Deportes  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"  
LA RIOJA, 26 de Septiembre de 2017.

**VISTO:** El expediente N° 00-05128/2015 caratulado: "Luna Moreyra Justo Argentino, s/Resolución de Equivalencia y su glosado N° 00-00484/2016 caratulado: E/Propuesta de proyecto de Equivalencias directas p/Asignaturas pertenecientes al Ciclo Nivelatorio de la Lic. en Música, del registro de esta Universidad", y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante los citados expedientes el Director de la carrera de Música, Prof. Justo Luna Moreyra conjuntamente con el Secretario Estudiantil del Departamento Académico de Humanidades, Luis Luna elevaron a la Presidenta del Concejo Directivo del Departamento Académico de Humanidades de esta Universidad, Lic. Alcira Valbuena López informe acerca del inconveniente que presenta el Plan de Estudio de dicha carrera para la inscripción del cursado a primer año, de aquellos alumnos que aprobaron el examen de ingreso con calificación de 7, 8, 9 o 10.

**Que,** en relación a ello, el entonces Concejo Directivo del Departamento Académico de Humanidades resolvió mediante Resolución N° 763, aprobar la modificación parcial de la Resolución Concejo Directivo del Departamento Académico de Humanidades N° 826/08, por la cual se creó la Carrera de Licenciatura en Música, en donde se establece un régimen de equivalencias directas para los alumnos que aprueben el examen de ingreso con una calificación de 7,8,9, o 10, cuyo detalle obra en el Anexo I de aquella resolución.

**Que,** al respecto, el Sr. Secretario de Asuntos Académicos de esta Universidad, Lic. Marcelo Martínez, mediante Informe manifestó que: "...No resultaría adecuado reglamentar equivalencias entre asignaturas de una misma carrera, ya que el Reglamento de Alumnos en su Capítulo II, y concordantes, si bien no lo prohíbe taxativamente, refiere en más de una instancia al tratamiento de asignaturas de una carrera de origen y otra, por lo que se puede interpretar que el trámite de equivalencias se daría entre carreras distintas, ya sea de la misma UNLaR o de otra Universidad y la UNLaR. En ese sentido se sugiere que en vez de aprobar un régimen de equivalencias al interior de una misma...///

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaría Relatora Técnica  
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 593

Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2017 - Año de las Energías Renovables"  
LA RIOJA, 26 de Septiembre de 2017.

*(Continúa Considerando)*

// carrera, se proponga que: aquellos estudiantes que obtengan una calificación de 7, 8, 9 o 10 en las asignaturas "0.a" y "0.b" del Curso de ingreso tengan como aprobadas de manera automática con la misma calificación las asignaturas 1, 2, 3 y 4 del ciclo preparatorio, según corresponda, de las cinco menciones de la Carrera en cuestión, Plan Ord. CS372/2008, ello a fin de que puedan acceder al cursado del Primer Año sin inconvenientes o más trámites administrativos. Asimismo y a los efectos de lograr cumplir con los tiempos de cursado, se instituya un a mesa de exámenes finales extraordinaria para las asignaturas "0.a" y "0.b" del curso de ingreso de ingreso de la carrera de Música, en sus cinco menciones, luego de finalizado el curso de ingreso (tentativamente a fines de marzo o principios de abril), y se solicite que el cursado de las asignaturas del primer año inicie con posterioridad a esta mesa extraordinaria (tentativamente mediados de abril). Para que esto sea posible, se deberá solicitar incorporar en el Calendario Académico de la UNLaR tanto la mesa de exámenes finales extraordinaria para las asignaturas "0.a" y "0.b" del curso de ingreso de la carrera de Música como la fecha de inicio del primer año de dicha carrera.

Que, impreso el trámite correspondiente tomó intervención la Comisión de Asuntos Académicos de este Órgano Colegiado, dictaminó sobre el precedente asunto, concluyendo que: *"esta Comisión resuelve hacer propio en todos sus términos el Informe de Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado que se encuentra a fs. 58 que propone: 1º) Aquellos estudiantes que obtengan una calificación de 7, 8, 9 o 10 en las asignaturas "0.a" y "0.b" del Curso de ingreso tengan como aprobadas de manera automática con la misma calificación las asignaturas 1, 2, 3 y 4 del Ciclo preparatorio, según corresponda, de las cinco menciones de la Carrera en cuestión, Plan Ord. CS372/2008, ello a fin de que puedan acceder al cursado del Primer Año sin inconvenientes o más trámites administrativos. 2º) Asimismo y a los efectos de lograr cumplir con los tiempos de cursado, se instituya un a mesa de exámenes finales extraordinaria para las asignaturas "0.a" y "0.b" del curso de ingreso de ingreso de la carrera de Música, en sus cinco menciones, luego de finalizado el curso de ingreso (tentativamente a fines de marzo o principios de abril), y se solicite que el cursado de las asignaturas del primer año inicie con posterioridad a esta mesa extraordinaria (tentativamente mediados de abril). Para que esto sea posible, se deberá solicitar incorporar en el Calendario Académico de la UNLaR tanto la mesa de exámenes finales*

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 593

Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"  
LA RIOJA, 26 de Septiembre de 2017.

**(Continúa Considerando)**

*extraordinaria para las asignaturas "0.a" y "0.b" del curso de ingreso de la carrera de Música como la fecha de inicio del primer año de dicha carrera. En función de lo expuesto esta Comisión, sugiere salvo más elevado criterio, solicitar al Departamento Académico de Ciencias Humanas y de la Educación, dejar sin efecto la Resolución N° 763/2016 del C.D. D A. H. y emitir nuevo acto administrativo correspondiente".*

**Que**, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 029 llevada 26 Septiembre de 2017 y previa evaluación de los antecedentes, resolvió por unanimidad rechazar la modificación parcial de la Resolución Concejo Directivo del Departamento Académico de Humanidades N° 826/08, por la cual se creó la Carrera de Licenciatura en Música, en donde se establece un régimen de equivalencias directas para los alumnos que aprueben el examen de ingreso con una calificación de 7, 8, 9, o 10, cuyo detalle obra en el Anexo I de aquella resolución y que emita un nuevo acto administrativo.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"*

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 763/2016 del entonces Concejo Directivo del Departamento Académico de Humanidades y emitir nuevo acto administrativo respecto a la modificación parcial de la Resolución N° 826/08 del Concejo Directivo del Departamento Académico de Humanidades, por la cual se creó la Carrera de Licenciatura en Música, en donde se establece un régimen de equivalencias directas para los alumnos que aprueben el examen de ingreso con una calificación de 7, 8, 9, o 10, cuyo detalle obra en el Anexo I de aquella resolución, conforme el alcance del "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese; Comuníquese y Archívese.

**RESOLUCIÓN N° 593**

**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior